

Ficha de la regulación

Datos generales

Institución Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) (/institucion/1503)

Título

Reglamento del Programa de Renovación Urbana de Carpio

Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. Se trata de una norma que crea la estructura de articulación interinstitucional e interorganizacional para la gestión del Programa de Renovación Urbana de Carpio, el cual se basa en el Reglamento de Renovación Urbana del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. No

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes No

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. No

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. Sí

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. No

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. No

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o requisitos. La única respuesta positiva es porque se está regulando la actividad pública para la solución de la situación de la Carpio mediante un programa de renovación urbana, sobre lo cual no había normativa anterior.

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver. Los problemas de informalidad, acceso a servicios públicos y deficiencias en la infraestructura que afectan a la comunidad de la Carpio, lo cual genera un impacto negativo en la calidad de vida de la población.

02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta. 1. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Carpio. 2. Generar obras de infraestructura que mejoren las condiciones ambientales, de salubridad y urbanas de la comunidad. 3. Regularizar, en la medida de las posibilidades jurídicas y económicas del programa, la tenencia de la tierra de los habitantes de la comunidad. 4. Facilitar la participación de la ciudadanía y la comunidad en los procesos de toma de decisiones de las diferentes actividades del programa. 5. Organizar a las instituciones y actores de la comunidad en torno a un marco de gobernanza para impulsar la ejecución del Programa.

03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable). El fundamento normativo son los artículos 50, 140 incisos 3, 8) y 18) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28 apartado 2 inciso b) de la Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley N°7554 del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente; los artículos 1, 2, 16, 53 y 54 de la Ley N°4240 del 15 de noviembre de 1968, Ley de Planificación Urbana; y artículos 10 inciso a) y 11 inciso l) del Decreto Ejecutivo N°41187 del 20 de junio del 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA REGULACIÓN

04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.

No emitir regulación. | Regulación del gobierno. | |

05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa). No emitir la normativa: aplicar el Reglamento de Renovación Urbana del INVU como está actualmente. Esto aumenta los costos pues dicha norma requiere estudios adicionales, requisitos y trámites que no se están contemplando para el actual programa de renovación urbana de Carpio. Además, quedaría sin oficializar la estructura de coordinación interinstitucional que plantea la norma. Emitir la regulación: se disminuyen los costos al descartar estudios, requisitos y trámites que harían más complejo el proceso. Además, se tiene el beneficio de que se crearía una estructura de coordinación interinstitucional, la cual tendría un marco jurídico que garantiza su permanencia en el tiempo, independientemente de los cambios políticos o de personal que haya en las instituciones.

06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior. Se evaluó la posibilidad de no emitir regulación, con lo cual se aplicaría directamente el Reglamento de Renovación Urbana del INVU. Sin embargo, se determinaron insuficiencias en la normativa existente que hacían necesario replantear algunos aspectos en materia de contenido de los estudios, requisitos pedidos para la aprobación del programa de renovación urbana y trámite que debían flexibilizarse en este caso, haciendo necesaria la emisión de una nueva norma. Además, se crea un marco de coordinación interinstitucional, el cual, aunque ha venido funcionando en la práctica, requería de un marco jurídico para su oficialización, siendo esta la justificación de la emisión de la norma. La presente norma jurídica no genera ningún costo adicional ni al erario público ni a los administrados, pues pese a que no se emitiera el Decreto se pretendería ejecutar el programa de renovación urbana y seguirían operando los esquemas de coordinación, siendo la norma necesaria para la consolidación de los esfuerzos que materialmente han venido realizándose.

III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

07. Determinación del impacto de la regulación.

No aplica debido a la respuesta de 2.1

08. Coordinación Institucional.

No aplica debido a la respuesta de 2.1

09. Cargas Administrativas.

No aplica debido a la respuesta de 2.2

10. Plazo de resolución.

No aplica debido a la respuesta de 2.3

11. Vigencia del trámite.

No aplica debido a la respuesta de 2.6

12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué. Se regula la actividad pública de intervención de la comunidad de la Carpio mediante un Programa de Renovación Urbana diseñado a la medida de las necesidades del lugar. Siendo la razón de esta regulación adicional la adaptación de la normativa existente de renovación urbana a un caso concreto que tiene como particularidades tratarse del asentamiento informal más poblado del país, lo cual hace necesaria una intervención interinstitucional más intensa y amplia que en otros programas de renovación urbana pensados para lugares más pequeños y menos complejos.

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

No aplica debido a la respuesta de 2.7

15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.

15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación. 1. Banco Hipotecario de la Vivienda 2. Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica 3. Compañía Nacional de Fuerza y Luz 4. Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados 5. Instituto Mixto de Ayuda Social 6. Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo 7. Ministerio de Salud 8. Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos 9. Municipalidad de San José 10. Comunidad de la Carpio

15.2. Costos: Describa y estime los costos. Ninguno derivado directamente de la aplicación de la norma. El programa de renovación urbana una vez que se ejecute si tendrá costos, pero estos son independientes de la regulación que se emite.

15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación. Comunidad de la Carpio.

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios. 1. Contarán con un marco jurídico que a futuro garantice que se realice una intervención sobre su comunidad. 2. Establece mecanismos de comunicación con las instituciones encargadas de participar de las actividades contempladas en el programa de renovación urbana. 3. Contempla mecanismos de participación en los que la comunidad será parte de la toma de decisiones. 4. El programa de renovación urbana tiene como fin último la mejora de la calidad de vida de la población de la Carpio.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos. Como se indica, no se derivan costos directos de la aplicación de la norma, por lo que, considerando los beneficios antes indicados, existirían beneficios sin costos, únicamente mediante la formalización de una estructura de coordinación que ya viene operando y la flexibilización de una norma de menor rango que ya existe como lo es el Reglamento de Renovación Urbana del INVU.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie). Mediante las sesiones de trabajo de la Comisión Interinstitucional del Programa de Renovación Urbana de Carpio y sus Mesas de Trabajo, las cuales ya se encuentran en funcionamiento, así como mediante la aprobación del Plan Proyecto de Renovación Urbana que contempla el propio Decreto.

18. Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación. De cada acuerdo que se tome en la Comisión deberá designarse un responsable que deberá informar sobre el seguimiento de las tareas establecidas. Periódicamente, según lo determine la Comisión o cada Mesa, deberá presentarse un informe de evaluación de los procesos que se están llevando a cabo, para determinar el nivel de avance, el cumplimiento de objetivos y el impacto en la calidad de vida de los habitantes de la Carpio que está teniendo el Programa de Renovación Urbana.

V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación. El Programa de Renovación Urbana deberá planificarse mediante el Plan Proyecto de Renovación Urbana, el cual constituye el indicador de éxito de parte de la norma. Para medir el nivel de éxito de las normas de coordinación interinstitucional el indicador sería el número de sesiones realizadas respecto al total programado y el número de acuerdos tomados efectivamente ejecutados.

VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. ¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios. |
 Consulta interinstitucional. |

21. Grupo consultado. - Municipalidad de San José - Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo - Asociación de Desarrollo Pro Mejoras Específicas de la Pequeña Gran Ciudad

22. Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). 1. DDU-Ofi-181-2021 de la Municipalidad de San José 2. PE-AL-131-2021 del INVU 3. Oficio de ASODEPRO

23. Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios). 1. DDU-Ofi-181-2021 de la Municipalidad de San José: se aceptan los comentarios sobre el artículo 10, 14 y 15, se cambia la propuesta en ese sentido. Se presentan otros ajustes menores de redacción derivados de una reunión sostenida el 12 mayo del 2021 con la Municipalidad de San José. 2. PE-AL-131-2021 del INVU: Se aceptan todos los comentarios. 3. Oficio de ASODEPRO: Se aceptan los comentarios relativos a la Gobernanza.

VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis

de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.

Generado 05/12/2025 03:12 a.m.